

# PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MEDIACIÓN Y ASESORAMIENTO DE SEGUROS PRIVADOS, PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

### 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Será objeto de este contrato la prestación al Excmo. Ayuntamiento de Toledo y sus Organismos Autónomos dependientes, de los servicios de **mediación y asesoramiento** de seguros privados:

El presente contrato responde a la necesidad administrativa de asesoramiento y asistencia técnica especializada para la cobertura y gestión de los riesgos que afectan a la Administración y, particularmente, en materia de contratación y ejecución de contratos de seguros privados, en los términos y condiciones recogidos en el presente Pliego, así como en el de cláusulas administrativas, en la legislación contractual y en la Ley 26/2006, de 17 de julio de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados.

Los servicios se referirán a los siguientes grupos de riesgos principalmente, sin perjuicio de que derivado del análisis de los mismos surjan otros que, en todo caso, se incluirán en las acciones que se deriven el contrato que se suscriba:

- Riesgos Patrimoniales (continente y contenido) de todos los bienes inmuebles y muebles, incluidos equipos electrónicos, que integran el Patrimonio de la Administración Municipal de Toledo, incluidos los bienes de carácter histórico-artístico, y documental.
- Riesgos derivados de Responsabilidad Civil / Patrimonial en que pueda incurrir la Administración Municipal de Toledo, así como el personal a su servicio, en el ejercicio y desarrollo de sus funciones y/o competencias.
- Riesgos derivados de los compromisos en materia de previsión social del personal dependiente de la Administración Municipal de Toledo, Organismos públicos que dependen de la misma, tales como Vida, Accidentes, Salud, Asistencia Sanitaria, Pensiones, etc.
- Riesgos derivados del Parque Móvil adscrito o dependiente a la Administración Municipal de Toledo, tales como Seguro Obligatorio de Viajeros, Seguro de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria, Seguro de Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria, Seguro Todo Riesgo, Incendio, Robo, Lunas, Defensa y Reclamación de daños, Asistencia en Viaje, etc.
- Riesgos derivados del funcionamiento de los OOAA dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Toledo.
- Otros riesgos.



### 2.- CONTENIDO DEL SERVICIO

## Servicio de Consultoría, Asesoramiento y Mediación de Seguros Privados

Se presentará Programa de Trabajo propuesto para el diseño, implantación y gestión de los seguros contratados como fórmula de transferencia financiera de riesgos, de acuerdo con la legislación vigente como organismo público, a efectos de contratación de las transferencias financieras de riesgos, en el que se incluya metodología y programa de plazos.

Este servicio se referirá a cualquier riesgo a que pueda estar sometido el Excmo. Ayuntamiento de Toledo y especialmente a los riesgos especificados en el apartado 1 de este Pliego.

Además de los Servicios a prestar reseñados en este Pliego, se incluye:

- Colaborar y asesorar en la evaluación de las necesidades de seguros del Ayuntamiento de Toledo.
- Investigar y analizar permanentemente las diferentes alternativas del mercado asegurador.
- Asesoramiento continuado por técnicos especializados en el seguimiento, análisis de riesgos, valoraciones y en los siniestros que se produzcan.
- Poner a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Toledo una persona que canalice toda la información que conlleve el plan de seguros.
- Asesoramiento, tratamiento y liquidación de los siniestros, disponiendo de los medios informáticos adecuados que permitan su seguimiento y que generen estadísticas periódicas.
- Realización periódica de una serie de informes y documentos en los que se expresen los resultados de todo el plan de seguros y su situación al día.
- Emitir y entregar informe, cuando le sea solicitado por el Excmo. Ayuntamiento de Toledo, sobre cualquier materia de seguros, en el plazo máximo de 10 días hábiles, en caso de urgencia este plazo se reducirá a 5 días.
- Asesorar en la evaluación de los bienes de que dispone el Excmo. Ayuntamiento de Toledo, así como el coste que supondría cubrir los riesgos que pudieran sufrir, con atención a su valor, no estrictamente de mercado, sino desde el punto de vista del coste que al Excmo. Ayuntamiento de Toledo le supondría el perjuicio sufrido en su patrimonio por el siniestro causado.



- Redactar los Pliegos de Prescripciones Técnicas necesarios para la contratación de las pólizas de seguro o seguros objeto de mediación, mediante el oportuno procedimiento de selección de compañías de seguros, así como en la selección del contratista, ofreciendo la cobertura que, de acuerdo con su criterio profesional y las prescripciones señaladas en los pliegos, mejor se adapten a las necesidades del Excmo. Ayuntamiento de Toledo.
- Asesoramiento y mediación de la selección de aquellas Entidades Aseguradoras con las que el adjudicatario, en su caso y como obligación derivada del correspondiente pliego, deba suscribir las oportunas pólizas.
- Informar las proposiciones presentadas en el concurso que se efectúe para contratar las citadas pólizas en un máximo de *5* días
- Puesta en vigor de todos los contratos que se generen con el plan de seguros aceptado. Con especial asesoramiento sobre la forma de finalizar los contratos de seguro actualmente en vigor y puesta en marcha de los nuevos que se decida contratar.
- Atención directa a los siniestros que se produzcan, interviniendo como mediador entre las compañías aseguradoras y el Excmo. Ayuntamiento de Toledo. Para todos los siniestros se dispondrá de un programa informático adecuado que permita su seguimiento, así como la posibilidad de obtener estadísticas periódicas.
- Asesoramiento por técnicos especializados en el seguimiento y análisis de riesgos, así como en sistemas y métodos de prevención de incendios.
- Adecuación de los contratos de seguros a la normativa aplicable que vaya apareciendo. Actualización de los capitales y bienes asegurados, anualmente y cuando se produzcan modificaciones.
- Informar técnicamente de las condiciones, coberturas, etc., que más se adecuen a las necesidades del Excmo. Ayuntamiento de Toledo y velar para que éstas reúnan todos los requisitos necesarios para su eficacia y plenitud de efectos.
- Información técnica sobre cualquiera de las cláusulas de las pólizas, al tomador del seguro, al asegurado y al beneficiario del seguro así como la asistencia posterior a la formalización del contrato de seguro, mediando en las relaciones con la entidad aseguradora y realizando las gestiones y trámites que correspondan como consecuencia de los siniestros y demás incidencias que se produzcan.
- El contratista entregará un informe anual al Ayuntamiento con los resultados obtenidos en la anualidad de vigencia del contrato de mediación y en cada una de sus prórrogas, en un plazo máximo de 2 meses a partir del vencimiento de cada periodo anual.



La adjudicataria prestará al tomador del seguro, al asegurado y al beneficiario del seguro la asistencia posterior a la formalización de los contratos de seguro formalizados bajo su mediación, mediando en las relaciones con la entidad aseguradora y realizando las gestiones y trámites que correspondan como consecuencia de los siniestros y demás incidencias que se produzcan, independientemente de la fecha en que se originen.

- La adjudicataria deberá acudir a cuantas reuniones convoque este Ayuntamiento, sin costo adicional alguno.
- El adjudicatario deberá intervenir activamente en que la compañía aseguradora cubra con diligencia y rigor los daños y perjuicios de los tomadores de seguros en las pólizas.
- Cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral.
- Entregar copia del contrato de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional de la empresa, que ampare la actuación de sus empleados.

### 3.- CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS.

El adjudicatario, como responsable del tratamiento de los datos facilitados por el Ayuntamiento, limitará el uso de la información facilitada exclusivamente a la finalidad del contrato, debiendo guardar secreto sobre el contenido de los mismos, y asumiendo la prohibición de utilizarla en cualquier otro sentido, estando sometidos los datos contenidos facilitados, tanto en soporte magnético como el resto de la información a que tenga acceso en soporte documental, a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

### 4.- PENALIDADES.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato y Pliegos Administrativo y Técnico, será sancionado conforme a lo previsto en el TRLCSP y demás legislación concordante y supletoria.

Si el contratista incumpliere las obligaciones que le incumban, la Corporación estará facultada para exigir el cumplimiento o declarar la resolución del contrato.

Al pago de las penalidades económicas queda afecta la garantía definitiva, como también al resarcimiento de los gastos que en su caso pudiera realizar la Administración contratante, en ejecución subsidiaria de los trabajos, exigidos y no efectuados por el adjudicatario. La aplicación de penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Corporación por incumplimientos del contratista. Todo ello sin perjuicio de los supuestos en que proceda la resolución por incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario.



### 5.- OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración, no pudiendo el contratista solicitar alteración en el precio o indemnización.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Corresponderá así mismo al contratista:

- La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información que se requieran para la ejecución del contrato.
- Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar por la realización del objeto del contrato.
- Indemnizar todos los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- A dar cumplimiento a toda la normativa que afecte a las actividades que desarrolle.
- A no ceder bajo ningún título a tercera persona física o jurídica, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, o subcontratar parte de los trabajos, sin la autorización del Excmo. Ayuntamiento de Toledo.

### 6.- CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas específicas de resolución del contrato las siguientes:

- La información filtrada del corredor a terceros de la materia objeto del contrato.
- La pérdida de algún requisito legal para ostentar la condición de mediador de seguros por sanción administrativa y por incurrir en las incompatibilidades recogidas en la Ley 26/2006 de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados.
- La venta o transferencia de la cartera de seguros a cualquier otro mediador de seguros.
- La transformación del mediador en agente de seguros.
- Las recogidas como infracciones graves y muy graves en la ley 26/2006 de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados.
- El cese en el ejercicio de la profesión de corredor de seguros.
- La percepción de comisiones distintas de las establecidas en este



Pliego.

 Incumplimiento por el contratista de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en este Pliego.

En principio, estas causas de resolución se contemplan, a todos los efectos, como incumplimiento del contrato por culpa del contratista, por lo que, si el contrato se resuelve, al mediador le será incautada la garantía y deberá, además indemnizar al Excmo. Ayuntamiento de Toledo.

### 7.- CRITERIOS DE ADJUDICACION.

Los **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN** del procedimiento serán los siguientes:

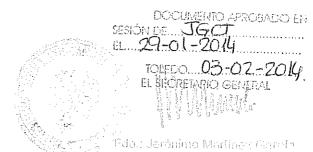
### I. CRITERIOS DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR:

Se integrará en el sobre "B" de REFERENCIAS TECNICAS, cuanta documentación se considere oportuna en orden a permitir la valoración de los siguientes criterios:

Memoria descriptiva de la prestación del servicio al Ayuntamiento de Toledo: se valorará con un máximo de TREINTA Y CINCO (35) puntos, distribuidos de la siguiente manera:

- Programa de trabajo y metodología: **10 puntos**, donde se valorará la metodología a aplicar, los elementos de coordinación y despachos de los asuntos con el Ayuntamiento de Toledo (el objeto de cumplir los plazos, asistencias, etc), así como el diseño, implantación de gestión, control y seguimiento de la siniestralidad.
- Procedimientos de información al tomador y asegurados sobre los términos y condiciones del seguro suscrito: hasta **10 puntos**, distribuidos de la siguiente manera:
  - Con relación a la siniestralidad: hasta 5 puntos.
  - Con relación a las coberturas: hasta 5 puntos.
- Diseño y programación de una política de Gerencia de Riesgos (evaluación de riesgos y valoración de activos...), consistente en el análisis y valoración de los riesgos que puedan afectar a las personas al servicio del asegurado, a los bienes y derechos de que es titular, o traducirse en responsabilidades de índole indemnizatoria derivadas de la actividad de los órganos y servicios que la integran, al objeto de hacerlos desaparecer, o, en su caso, conseguir su traslación a otros sujetos, incluyendo en este último supuesto el aseguramiento o garantía externa de sus consecuencias económicas: 10 puntos.
- Otras prestaciones complementarias, directamente vinculadas con el objeto del contrato y de interés para el servicio. Se valorarán entre otros, planes de formación para el personal municipal, etc...: 5 puntos.

Deberán de presentarse debidamente especificadas y explicadas. Cualquier posible ampliación de la prestación que se oferte dentro de la Memoria, se estimará ofertada sin ningún género de contraprestación o indemnización por parte del ayuntamiento.



En esta documentación no se hará referencia alguna a la proposición económica y/o criterios matemáticos, automáticos o evaluables económicamente, que se integrará en el sobre C, con objeto de evitar el conocimiento de esta última antes de que se haya efectuado la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de juicio de valor. El incumplimiento de lo establecido en este apartado dará lugar al rechazo de la proposición.

<u>La documentación incluida en este sobre no podrá exceder de VEINTE (20) páginas,</u> por una sola cara.

# II. <u>CRITERIOS MATEMÁTICOS O EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE:</u>

Se integrará en el sobre "C" relativo a "PROPOSICIÓN ECONÓMICA y/o DOCUMENTACION SOBRE CRITERIOS MATEMÁTICOS/AUTOMÁTICOS O EVALUABLES ECONÓMICAMENTE, cuanta documentación se considere oportuna en orden a permitir la valoración de los siguientes criterios:

<u>2.1.Medios personales y materiales</u>, con que cuenta para la realización de los trabajos (se valorará con un máximo de VEINTICINCO (25) puntos, asignados proporcionalmente en función de los siguientes parámetros:

### 2.1.1. Medios personales: 15 puntos.

Nº de empleados con titulación de corredor de seguros, colaboradores, personal administrativo y otros profesionales, adscritos a la ejecución de los trabajos: **15 puntos**, ponderándose de la siguiente manera:

- Corredores de seguros titulados adscritos a la ejecución del contrato directamente: 4 puntos por cada uno, hasta un máximo de 8 puntos.
- Adjunto colaboradores y personal administrativo: 2 puntos por cada uno de ellos, hasta un máximo de **4 puntos**.
- Nº de otros profesionales (arquitectos, ingenieros, etc...): 1 puntos por cada uno de ellos, hasta un máximo de 3 puntos.

### **2.1.2.** Medios materiales: 10 puntos. Valorados en función de los siguientes extremos:

- Herramientas telemáticas para intermediación de riesgos (ordenadores, programas o herramientas informáticas): 6 puntos, valorándose de la siguiente manera:
  - 2 ordenadores o más: 0 puntos a 0 elementos y un (1) punto por cada ordenador hasta un máximo de 3 puntos.
  - 2 herramientas informáticas o más: 0 puntos a 0 elementos, un (1) punto por cada herramienta hasta un máximo de 3 puntos.
- Implantación, se valorará la existencia de oficina en la localidad: 4 puntos.



- 2.2. Menor precio (porcentaje de comisión): se le asignará un máximo de CUARENTA (40 puntos, valorados de la siguiente manera:
  - Al precio base: 0 puntosA la mejor oferta: 40 puntos
  - Resto: asignación de puntos proporcionalmente.

Toledo, enero de 2014.